PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2020-00036

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho proceso de la referencia, en el cual se encuentra pendiente proferir pronunciamiento respecto a solicitud.

Barranquilla, Febrero 24 de 2021

HELLEN MARÍA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, Febrero veinticuatro (24) de Dos mil veintiuno (2.021)

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, se observa que el Doctor JOSÉ LUIS BAUTE ARENAS, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso ejecutivo de referencia BANCOLOMBIA, manifiesta por medio de memorial de fecha Febrero 17 de 2021, que el demandado Sr. ORLANDO PUELLO CERA, fue admitido dentro de trámite de negociación de deuda en el CENTRO DE CONCILIACIÓN NEGOCIACIÓN DE PAZ - VALLEDUPAR, razón por la que y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º., del artículo 545 del C.G.P., se hace necesario suspender el proceso de conocimiento de ésta agencia judicial, por tanto se dispondrá dicha suspensión conforme reza el mencionado artículo.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

1. Decretar la suspensión del proceso de referencia, por las razones expuestas y con arraigo en lo preceptuado por el numeral 1º del artículo 545 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

EFE